



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

# ECOS

Año 2 - Nº 2 - 2022



# Flexibilización Normativa

**Gestión Presupuestaria**  
para Entidades Territoriales Autónomas

*¡Estamos saliendo adelante!*



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**MARCELO MONTENEGRO GÓMEZ GARCÍA**  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

**ZENÓN PEDRO MAMANI TICONA**  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal

**VERÓNICA CASABLANCA VILLCA**  
Directora General de Programación y Gestión  
Presupuestaria

**GLORIA VILLANUEVA CARDOSO**  
Jefa de Unidad de Entidades Territoriales

**LUCY PHILCO LIMA**  
**ANA MARIA CONDE GALVEZ**  
**MARCO ANTONIO JIMENEZ TIRADO**  
Equipo Técnico

**Depósito Legal N° 4-2-235-2022 P.O.**

**Impresión: Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia**

La Paz - Bolivia

EconomíaBo



# PRESENTACIÓN



*La presente cartilla tiene el objetivo de poner en conocimiento a las Entidades Territoriales Autónomas conformadas por los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, sobre la flexibilización de la normativa en materia presupuestaria.*

## ABREVIATURAS IMPORTANTES :

**CPE** – Constitución Política del Estado

**MEFP** – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**MPD** – Ministerio de Planificación del Desarrollo

**VIPFE** – Viceministerio de Inversión Pública y

Financiamiento Externo

**MSD** – Ministerio de Salud y Deportes

**ETA** – Entidad Territorial Autónoma

**GAD** – Gobierno Autónomo Departamental

**GAR** – Gobierno Autónomo Regional

**GAM** – Gobierno Autónomo Municipal

**GAIOC** – Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino

**SUS** – Sistema Único de Salud

**MAE** – Máxima Autoridad Ejecutiva

**SIGEP** – Sistema de Gestión Pública

# Responsabilidad

La MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

## Marco Normativo:

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 4 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del PGE 2022, que es de aplicación para todas entidades del sector público.

# Política de Austeridad

Las ETA deberán ajustar sus estructuras organizacionales, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

## Marco Normativo:

Parágrafo II, Artículo 9 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, vigente según Disp. Final Segunda de la Ley N° 1413 - PGE 2022.

# Servicios Personales

Se faculta a los GAM y GAIOC, efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 "Servicios Personales", dentro los límites de gasto establecidos en la normativa vigente.

# Personal Eventual

Las ETA pueden contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales .

Los recursos inscritos en la partida de gasto 12100 "Personal Eventual" se constituyen en el límite máximo de gasto anual para el pago del personal bajo dependencia de cada entidad, siendo de exclusiva responsabilidad de la MAE su aplicación y cumplimiento.

## Marco Normativo:

Artículo 7 de la Ley N° 550, vigente según Ley N° 1413 - PGE 2022.

## Marco Normativo:

- Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021.
- Artículo 14 de la Ley N° 1135 vigente según Ley N° 1413 - PGE 2022.

# Escala Salarial y Planilla Presupuestaria

Las ETA aprueban su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, mediante norma expresa de su Máxima Instancia Resolutiva. La elaboración de la misma debe considerar los formatos establecidos en el “Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público”.

Las ETA deberán remitir al MEFP las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad, en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

## Marco Normativo:

- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.
- Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente según N° 1413 - PGE 2022.
- Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 .

Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Órgano Ejecutivo de la ETA.

# Consultorías y Auditorías

Para el incremento de las partidas 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables” y subgrupo 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, las ETA deberán aprobar mediante norma de su Máxima Instancia Resolutiva.

# Registro de Anticipos Financieros

Se autoriza al MEFP, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las ETA, a solicitud de las mismas, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios.

## Marco Normativo:

Parágrafo II, Artículo 15 de la Ley N° 614, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022.

## Marco Normativo:

- Artículo 7 de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022.
- Artículo 34 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021.

## Plazo:

Hasta el 15 de marzo de 2022.

# Registro de Saldos de Caja y Bancos

Se autoriza a las ETA el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos, acumulados al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.

Los saldos de los recursos del TGN, transferidos a las ETA que hayan suscrito Convenios Intergubernativos, en el marco del SUS, que no fueron ejecutados hasta la gestión 2021, podrán ser incorporados por el MEFP de manera excepcional durante la gestión 2022 en el presupuesto institucional de cada ETA a requerimiento del MSD.

## Marco Normativo:

- Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente según Ley N° 1413 - PGE 2022.
- Disposición Transitoria Única de la Ley N° 1413 - PGE 2022.

## Plazo:

Durante la gestión fiscal.

## Tipos de Modificaciones presupuestarias para el Registro en el SIGEP

N°	Entidades Habilitadas para su Uso	Sistema
727	GAD y GAR	SIGEP EN LÍNEA
728	GAM y GAIOC	
729		SIGEP MÓVIL

# Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la MAE

- Dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión, sin afectar los objetivos y metas definidos para éstos, pudiendo ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva, bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad.
- Aprobar mediante Resolución de la Máxima Instancia Ejecutiva las modificaciones presupuestarias, que no sean expresamente rechazadas por la Máxima Instancia Deliberativa en un plazo de 15 días calendario y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el MEFP o MPD, según corresponda.

## Marco Normativo:

Artículo 5 de la Ley N° 1006, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022.

## Marco Normativo:

Parágrafo I, Artículo 13 de la Ley N° 169, vigente por la N° 1413 – PGE 2022.

# Transferencias Público – Privadas

La transferencia de recursos, en efectivo y/o especie, a organizaciones económicas productivas, organizaciones territoriales y privadas sin fines de lucro nacionales legalmente constituidas en el país, conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, debe ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir.

El registro de la modificación presupuestaria debe ser realizada por cada entidad, en el marco de la normativa vigente.

## Marco Normativo:

Artículo 110 de la Ley N° 031 y el Artículo 11 de la Ley N° 856, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022.

## Plazo:

Durante la gestión fiscal.

## Tipos de Modificaciones Presupuestarias para el Registro en el SIGEP

N°	Traspaso Intrainstitucional de Gasto
718	Corriente
719	Capital

# Ampliación del uso de Recursos del IDH

Las ETA pueden destinar recursos provenientes del IDH para lo siguiente:

- Construcción de infraestructura deportiva, en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción
- Transferencias a favor de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, para la ejecución de programas y proyectos de vivienda social.
- Gastos de mantenimiento de infraestructura de programas y proyectos financiados por el Nivel Central del Estado, hasta un 2,5% del IDH.

## Marco Normativo:

- Artículo 18 de la Ley N° 396 y Artículo 6 de la Ley N° 840, vigentes según Ley N° 1413 PGE 2022.
- Artículo 5 de la Ley N° 959 de 21 de junio de 2017.
- Artículo Único del Decreto Supremo N° 2499 de 26 de agosto de 2015.

Los GAM y GAIOC en coordinación permanente con las Direcciones Departamentales de Educación, podrán utilizar recursos del IDH, para financiar “Consultores Individuales de Línea”, que cumplan labores administrativas (secretarías, regentes, niñeras y porteros), en unidades educativas y centros de educación regular, alternativa y especial; fiscal y de convenio.

# Inicio de Proceso de Contratación para Proyectos de Inversión Pública

Las ETA bajo la responsabilidad de la MAE podrán iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios para proyectos de inversión previa certificación presupuestaria generada en el SIGEP con cargo al presupuesto de

la siguiente gestión pudiendo llegar hasta la adjudicación y debiendo iniciar la ejecución del gasto con la gestión fiscal correspondiente al objeto de la ley.

## Marco Normativo:

Artículo 17 de la Ley N° 1356, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022

# Proyectos de Inversión Pública de Continuidad

Las ETA pueden aprobar mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva, bajo su responsabilidad, las modificaciones presupuestarias de proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente

aprobados por los órganos deliberativos, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el MEFP y/o MPD, según corresponda.

## Marco Normativo:

Artículo 5 de la Ley N° 1135, vigente según Ley N° 1413 – PGE 2022.

# Recursos para Contrapartes de Proyectos de Inversión

Independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al MPD, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión

## Marco Normativo:

Disposición Adicional Primera de la Ley N° 111, vigente según Ley N° 1413 - PGE 2022.

en los presupuestos institucionales de los GAM y GAIOC, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.

# Compromisos de Gastos Plurianuales

Las ETA pueden registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado mediante norma expresa (Ley o Decreto Supremo) o debidamente certificado por el VIPFE, dependiente del MPD, cuando se trate de recursos externos; por la misma entidad en

## Marco Normativo:

Artículo 6 de la Ley N° 1135 - PGE 2019, vigente según Ley N° 1413 - PGE 2022.

caso de recursos propios o por el MEFP cuando la fuente de financiamiento sea el TGN, para proyectos de inversión, así como para gastos de bienes y servicios que estén destinados a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que, por sus características, no puedan ser interrumpidas.

# Transferencias Electrónicas

Las ETA podrán instruir, a través del SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública y al Banco Central de Bolivia-BCB, operaciones de transferencias electrónicas entre sus cuentas corrientes fiscales y pagos electrónicos a beneficiario final, operaciones que serán canalizadas por medio del Sistema de Pagos del Tesoro – SPT, conforme

reglamentación emitida por el MEFP.

Los sistemas informáticos del MEFP, BCB y la Entidad Bancaria Pública canalizarán dichas operaciones, siendo las entidades responsables de la operación instruida, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los resultados que dichas operaciones generen.

## Marco Normativo:

Parágrafo I, Artículo 32 del Decreto Supremo N° 4646.

# Contrataciones Estatales a través de Medios Electrónicos

En el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales, se establece:

- **Subasta Electrónica.-** Procedimiento mediante el uso de medios electrónicos, efectiviza interacciones en tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas, cuyo resultado será automático.
- **Mercado Virtual Estatal.-** Plataforma

## Marco Normativo:

Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021.

informática que permite promover, difundir y publicitar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado –RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas.

# Notas:

- Conforme al Parágrafo V, Artículo 18 de la Ley N° 856, vigente para la gestión en curso, las prerrogativas y ventajas obtenidas por los GAM en materia fiscal, serán aplicables a los GAIOC, según las competencias conferidas y de acuerdo a la Disposición Final Tercera de la Ley N° 1006, vigente para este año, las prerrogativas y ventajas obtenidas por los GAD en materia presupuestaria serán aplicables a los GAR, según las competencias conferidas.
- Las Máximas Instancias Resolutivas o Deliberativas de los GAD, GAR, GAM y GAIOC son las Asambleas Departamentales, Regionales, Concejos Municipales y aquellas establecidas según Estatuto Autonómico, respectivamente. Asimismo, en el Órgano Ejecutivo, esta posición la representa la MAE.
- La remuneración del personal eventual y consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial vigente, en el marco de los Artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N°4646 de 29 de diciembre de 2021.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza

Teléfono: (591-2) 218 3333

## Reconstruyendo la economía

[www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo)



**EconomíaBo**

***¡Estamos reconstruyendo la economía!***